

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, para decidir sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Palmira V, 04 de abril de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
INTERLOCUTORIO No.284
RADICACION No. 2018-00493-00

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, esta judicatura ordena la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, procediendo a cancelar las medidas decretadas y procediendo a ordenar el desglose de los documentos base de ejecución a favor y a costa de la parte demandada.

Por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso Ejecutivo de Mínima cuantía, instaurada por SUMOTO S.A, mediante apoderado judicial, en contra de los señores MARLON ANDRES ZUÑIGA MINA, y MARIA EUFEMIA MINA TOVAR, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares existentes, Líbrense los oficios respectivos y entregarlos a la parte demandada.
3. **OFÍCIESE** al señor secuestre JAMES SOLARTE para informar que sus funciones han terminado y debe disponerse a realizar la correspondiente entrega del bien inmueble con folio de matrícula 378-138238 de propiedad de MARIA EUFEMIA MINA TOVAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.525.777.
4. **ORDÉNESE** el desglose del título valor base de ejecución y entréguese a costa de la parte demandada.
5. **No condenar en costas.**

6. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de abril de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03228eea176115a7e846e3432c1ca0bf3e6b3f796b006ef616e940a7c46a53b5**

Documento generado en 18/04/2022 02:01:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>